

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.829

### Secretaría de Guerra

ORDEN

#### Firma de documentos

Para el uso de la estampilla en la firma de documentos se tendrá muy presente lo legislado sobre este particular, no debiendo emplearla quien no esté autorizado para ello; y tampoco ha de echarse en olvido la Orden de 13 de Enero último (*Boletín Oficial* número 87), en lo referente a la obligación de firmar con letra legible, lamentando verme en la necesidad de recordar esas disposiciones, pues la reiteración de las órdenes revela siempre una desobediencia por parte de los que están en el deber de cumplirlas, y la obediencia es, en el Ejército, una virtud tan importante y necesaria como el valor.

Burgos, 10 de Julio de 1937.—  
El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Julio de 1937.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.816

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

Para poder complimentar debidamente lo interesado por la Delegación Extraordinaria para

la Protección de Menores, con relación a la constitución y funcionamiento de las Juntas locales de Protección de Menores, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como Presidentes de las expresadas Juntas, se servirán remitir a esta Provincial, a la mayor brevedad posible, los datos siguientes:

1.º Fecha de la constitución de la Junta; y la que no se hallase constituida que lo haga inmediatamente dando cuenta de ello.

2.º Relación detallada de los ingresos a partir de 1 de Enero de 1936, comprendiendo separadamente los habidos por espectáculos públicos y por otros conceptos y separando asimismo los del año 1936 y los de 1937.

3.º Relación detallada de los gastos satisfechos, expresando separadamente los del año 1936 y los de los meses que van transcurridos de 1937.

4.º Remanente actual, expresando por separado el capital constituido para las atenciones de los Tribunales Tutelares de Menores y lo disponible para otros gastos.

Y, por último, deberán remitir a la mencionada Delegación Extraordinaria afecta a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, en Burgos, el 2 por 100 de los ingresos obtenidos a partir del día siguiente al de la fecha que alcance la liquidación correspondiente al último envío de fondos efectuado a nombre del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para cumplimiento de cuanto se interesa.

Valladolid, 10 de Julio de 1937.

El Gobernador civil Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.821

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Valoria la Buena y en poder del vecino Lorenzo Díez Frias, se hallan depositados un asno negro, con lunares blancos, alzada corriente, con cabezada y un pedacito de cadena, y un perro de caza rojo.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrenca y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.822

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Alcalde de Cigales participa que en el día 10 del actual, desapareció del domicilio de Paulino Velasco Bratos, la esposa de éste llamada Ursula Yustos González, de 74 años de edad, viste de negro, calza alpargatas negras con la puntera distinta, lleva pañuelo negro a la cabeza, los dedos de las manos los tiene torci-

dos. Tiene sus facultades algo anormales.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes para que se proceda a su busca, y en caso de conocer su paradero, lo den a saber a la Alcaldía citada.

Valladolid, 13 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.818

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El día 24 de Junio último al vecino de Pollos, David Muriel Hernández, se le extravió una chota de pelo castaño oscuro, tiene blanco en el rabo y en las chitas, se cree se metió en el pinar de Nava del Rey.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 13 de Julio de 1937

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.827

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias,

previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mucientes, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos de «Tras Redondo», «Cortijos» y otros del término municipal de Mucientes y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Noviembre último («Boletín Oficial» del día 17 de dicho mes).

Valladolid, 12 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.825

### Audiencia Territorial de Valladolid

Presidencia

En virtud de Orden superior, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de ejecutor de sentencia en este Territorio, debiendo los aspirante dirigirse a esta Presidencia por medio de instancia suscrita por los mismos, extendida en papel del Timbre de tres pesetas y dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; siendo condiciones necesarias en los aspirantes que tengan de 23 a 35 años de edad, que demostrarán por medio de certificación expedida por el encargado del Registro civil respectivo y los que no pudieran presentarlo, por haber nacido en territorio no liberado, por medio de declaración jurada autorizada por el interesado conforme a las disposiciones vigentes; acreditar, por medio de certificación, ser de buena conducta moral y social, expedida por la Autoridad local correspondiente en que tenga su domicilio o residencia accidental; saber leer y escribir; carecer de antecedentes penales, que justificará con la oportuna certificación del Registro Central de penados; no estar imposibilitado físicamente, reuniendo las condiciones necesarias para el ejercicio de su función, que se acreditará con certificación facultativa; justificar debidamente que desde el primer momento se adhirió al Movimiento Salvador de España; declaración jurada del peticionario de no haber pertenecido a partido alguno de los que formaron parte del Frente Popular ni haber desempeñado cargo político alguno de libre elección del Gobierno durante el tiempo que permaneció dicho Frente en el Poder.

Los aspirantes pueden presentar, asimismo, cuantos documentos estimen oportunos acompañar para justificar su preferente derecho en el nombramiento que recaiga.

La plaza indicada está dotada con los emolumentos que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos correspondientes.

Valladolid, 13 de Julio de 1937. El Presidente, *Eduardo Dívar*. El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 2.828

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Representantes de Compañías de Seguros

REQUERIMIENTO

Todos los representantes de Compañías de Seguros establecidos en esta capital, se servirán presentar a la mayor brevedad en esta oficina (Negociado de Utilidades) una declaración en papel de 0,25 pesetas, expresando la localidad donde actualmente se halla establecido el domicilio central de la Compañía que representan.

Quedan sujetos a esta obligación, incluso los que con anterioridad la hubiesen dado cumplimiento, y serán sancionados con arreglo a la Ley, los que no lo efectuaren.

Valladolid, 12 de Julio de 1937. Al Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.819

#### Castroponce de Valderaduey

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre concurso, por el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su provisión con carácter interino, con el sueldo anual de dos mil pesetas, de conformidad a lo que previene la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 19 de Junio último, reglamento de Funcionarios y ley Municipal.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes debidamente reintegradas, en el plazo señalado, acompañando los documen-

tos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración local.

Castroponce de Valderaduey, 11 de Julio de 1937.—El Alcalde, *Justino de Santiago*.

Núm. 2.812

#### Curiel

Para su provisión en interinidad y con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de España de fecha 19 del mes de Junio último, se anuncia vacante para su provisión interina la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de dos mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de funcionarios de dicha clase, presentarán sus solicitudes al señor Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Curiel, 9 de Julio de 1937.—El Presidente, *Luis Mínguez*.

Núm. 2.802

#### Nueva Villa de las Torres

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles el repartimiento general de utilidades del ejercicio 1937, durante el plazo de exposición y tres días más, serán admitidas por la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales se fundarán en hechos concretos y determinados conteniendo además las pruebas para justificar lo reclamado.

Se hace público para general conocimiento.

Nueva Villa de las Torres, 8 de Julio de 1937.—El Presidente, *Víctor García*.

Núm. 2.824

#### Piña de Esgueva

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1937, en su segundo período voluntario, tendrá lugar en el domicilio del recaudador de esta Comisión Gestora, instalado en Valoria la Buena, desde el día 15 al 25 del mes en curso.

Lo que se hace público para que, los contribuyentes, tanto ve-

cinos como forasteros, en el mencionado repartimiento general de utilidades, pueden satisfacer sus cuotas en dicha fecha.

Piña de Esgueva, 10 de Julio de 1937.—El Alcalde, *Teodoro García*.

Núm. 2.826

#### Santibáñez de Valcorba

Ignorándose el paradero del mozo Aquilino Morales Yáñez, hijo de Eufronio y Lidia Yáñez, que nació en esta localidad, el día 24 de Abril de 1917, y por consiguiente correspondiente al segundo trimestre del reemplazo de 1938, se le cita por el presente edicto a fin de que tan pronto como conozca este aviso, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de las Ordenes circulares de fechas 2 y 18 de Mayo y 22 de Junio últimos; en la inteligencia que, de no verificarlo, le serán parados los perjuicios a que haya dado lugar.

Santibáñez de Valcorba, 7 de Julio de 1937.—El Alcalde, *Fruutuoso Suárez*.

Núm. 2.817

#### Villanueva de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villanueva de Duero, 10 de Julio de 1937.—El Alcalde, *Emiliano Lara*.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### PÉRDIDA

de una mula negra el 1 de Julio, de seis dedos, herrada sólo de las manos, atiende por «Aventadora», y al cogerla gruñe. Donde se halle recogida se ruega aviso al dueño Antiocho de la Rosa, en Villavellid.

164

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial